



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001-33-33-000-2017-00209-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Mercedes Bartola de la Torre de Coll
Demandado	Municipio de Tubara, Atlántico
Juez (a)	Shirley Margarita Medina Castillo

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 16 de julio de 2019, a las 3:00 p.m. no se pudo llevar a cabo, en razón, a que el juez encargado para la fecha¹, no tenía disponibilidad en su agenda, por lo tanto, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de Inicial que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De otra parte advierte el despacho que el doctor MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA, apoderado del Departamento del Atlántico, presentó escrito el 17 de julio de 2019, manifestando que renuncia de manera irrevocable al mandato conferido. (fl. 126)

Sobre el particular, el artículo 76 del C.G.P., prescribe que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviado al poderdante en tal sentido.”*

A efectos de proveer lo pertinente, el despacho observa que si bien han transcurrido más de cinco (5) días desde la presentación del memorial de renuncia ante este Juzgado, cierto es, que el Dr. MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA, omitió allegar la comunicación que debió enviar al Departamento del Atlántico en tal sentido.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle tramite a la mencionada solicitud como quiera el doctor MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA, aporto la renuncia sin acompañar la comunicación al poderdante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

¹ Juez Coordinador de los Juzgado Administrativo de Barranquilla, asignado temporalmente desde el 25 de junio de 2019. Titular del Juzgado 7 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Radicación: 08-001-33-33-003-2017-00209-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante: Mercedes Bartola de la Torres de Coll.
Demandado: Municipio de Tubará, Atlántico.
Decisión: Auto que fija fecha para audiencia.

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la renuncia de poder del doctor MIGUEL JOSÉ HERNÁNDEZ MEZA, hasta tanto aporte la comunicación al mandante tal y como lo establece el artículo 76 del .C.G.P.

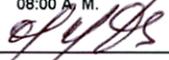
SEGUNDO: FIJESE el día veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las 3:00 p.m. para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Para tal efecto, cítese a las partes a las instalaciones del Edificio Antiguo Telecom, Sala de audiencia No. 2

TERCERO: Se le advierte a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa, acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A. Además la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

CUARTO: Sin recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO Nº 36 DE HOY 01/08/2019 A LAS 08:00 A. M.  MARITZA NARANJO BRILES SECRETARIA SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA
